



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

## **ANEXO**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
2018-2020**



## INDICE

1. Introducción
2. Fundamento jurídico
3. Principales elementos del PES del MINHAFP
  - a. Ámbito subjetivo
  - b. Objetivos estratégicos
  - c. Periodo de vigencia
4. Aprobación y eficacia
5. Financiación
6. Seguimiento y evaluación del PES 2018-2020
  - a. Actualización anual del PES 2018-2020 del MINHAFP
  - b. Informe anual del PES 2018-2020 del MINHAFP
  - c. Control financiero del PES 2018-2020 del MINHAFP
7. Anexos



## **1. INTRODUCCIÓN**

Al Ministerio de Hacienda y Función Pública le corresponde, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas.

También es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos; de reforma y organización de la Administración General del Estado; de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; de procedimientos e inspección de servicios; de impulso de la Administración electrónica; de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios.

## **2. FUNDAMENTO JURIDICO**

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es una novedad introducida por la Ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.



En su virtud, se presenta a continuación el primer Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Este Plan se concibe y articula con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a este Ministerio, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

### **3. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PES DEL MINHAF**

#### **3. a. Ámbito subjetivo**

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

El Plan Estratégico que se aprueba contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio y por todos los entes a él vinculados, esto es, Instituto de Estudios Fiscales, Instituto Nacional de Administración Pública, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Consorcio de la ciudad de Cuenca, Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela y el Consorcio de la ciudad de Toledo.

Por lo que respecta a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, la misma aprobó su propio Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2019 por Resolución de 26 de junio de 2015 de su Presidente.

#### **3. b. Objetivos estratégicos**

En la preparación del Plan se han diseñado cinco objetivos estratégicos:



1. Fomento de la formación y de la promoción profesional.
2. Concesión de ayudas cofinanciadas por el FEDER para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado.
3. Conservación del Patrimonio Cultural.
4. Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales.
5. Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio, y los centros gestores es la siguiente:

<b><u>Objetivo estratégico PES</u></b>	<b><u>Programa presupuestario</u></b>	<b><u>Centro Gestor</u></b>
Fomento de la formación y de la promoción profesional	<b>Programa 923M</b> “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública”	Subsecretaría
	<b>Programa 462N</b> “Investigación y estudios estadísticos y económicos”	IEF
	<b>Programa 921O</b> “Formación del personal de las Administraciones Públicas”	INAP
	<b>Programa 932A</b> “Aplicación del sistema tributario estatal”	AEAT
	<b>Programa 921X</b> “Evaluación de la transparencia de la actividad pública”	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.



<p>Concesión de ayudas cofinanciadas por el FEDER para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado</p>	<p><b>Programa 931N</b> “Política presupuestaria”</p>	<p>Dirección General de Fondos Comunitarios.</p>
<p>Conservación del Patrimonio Cultural</p>	<p><b>Programa 337B</b> “Conservación y restauración de bienes culturales”</p>	<p>Consortio de la Ciudad de Cuenca. Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Consortio de la Ciudad de Toledo.</p>
<p>Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entidades Locales</p>	<p><b>Programas presupuestarios</b> incluidos en la <b>Sección 32</b> “Otras relaciones financieras con entes territoriales”</p>	<p>Secretaría General de Financiación Autonómica y Local</p>
<p>Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado</p>	<p><b>Programa 921N</b> “Dirección y organización de la Administración Pública”</p>	<p>Secretaría de Estado de Función Pública (gestiona la línea referida a la negociación colectiva)</p>
	<p><b>Programa 923M</b> “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública”</p>	<p>Subsecretaría (gestiona la línea referida a las condiciones del personal jubilado)</p>



### 3. c. Periodo de vigencia

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el PES del Departamento tendrá vigencia en el periodo 2018-2020.

### **4. APROBACIÓN Y EFICACIA**

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública será aprobado mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, y se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones producirá efectos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

La Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública por la que se aprueba el Plan será comunicada igualmente a los órganos superiores del Departamento.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2018-2020 del MINHAFP, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de



las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## **5. FINANCIACIÓN**

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, las ayudas del objetivo 2 “Concesión de ayudas cofinanciadas por el FEDER para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado” se cofinanciarán por el FEDER en el ámbito del Programa Operativo de *Crecimiento Sostenible 2014-2020*.

## **6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2018-2020**

### **6. a. Actualización anual del PES 2018-2020 del MINHAFP**

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el PES 2018-2020 del MINHAFP será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 30 de abril de los ejercicios de 2019 y 2020, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Centro Directivo, Organismo y entidad hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Centro Directivo, Organismo y entidad compete, se comunicarán a la Subsecretaría a efectos de la actualización efectiva del Plan Estratégico. Posteriormente, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será





remitida a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicada a las Cortes Generales.

#### 6. b. Informe anual del PES 2018-2020 del MINHAFP

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006, el MINHAFP emitirá antes del 30 de abril de 2019 y 2020 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes del 30 de abril de 2021, se realizará un informe final de evaluación del PES 2018-2020 del MINHAFP.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por el MINHAFP a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán por parte de la Subsecretaría a partir de la información remitida por los diferentes Órganos Directivos, Organismos y entidades competentes del Departamento.

#### 6. c. Control financiero del PES 2018-2020 del MINHAFP

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la LGS y con el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2018-2020 del MINHAFP.



# ANEXOS



## ANEXO I

### LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1

#### FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

**Línea de subvención:** Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencia afectada es la gestión de los Recursos Humanos adscritos al Departamento y la AEAT y, en concreto, la selección de personal funcionario de carrera y la promoción profesional.

Esta línea subvencional se dirige a empleados públicos que se encuentren participando en procesos selectivos de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Las becas tienen por finalidad fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lograr el máximo porcentaje de cobertura de plazas convocadas por promoción interna, así como la motivación de los empleados públicos y la retención del talento en la organización.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las becas se conceden con carácter anual.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes dependerán del número de becas convocadas, las cuales a su vez dependen del número de plazas de promoción interna convocadas.

Para el año 2017 se prevé un coste de 260.511,60 € para financiar las becas de los Cuerpos adscritos al Departamento, y de 1.964.997 € para las becas de los Cuerpos adscritos a la AEAT, que se financiarán con cargo a su propio presupuesto.

**5. Fuentes de financiación:** El programa de becas se financia con cargo a los Presupuestos del Departamento y de la AEAT.

**6. Plan de acción:** El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio,



mediante convocatoria pública.

Con carácter previo, debe garantizarse una adecuada coordinación con la AEAT, para lo que se firma, en base al Acuerdo de Cooperación para la gestión y financiación de las becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una Adenda anual.

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva para cada proceso selectivo.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Los indicadores de seguimiento son:

- porcentaje de becas cubiertas en cada uno de los Cuerpos y Especialidades;
- porcentaje de plazas de promoción interna cubiertas en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**Línea de subvención:** Premios a tesis doctorales en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública (IEF)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estos premios pretenden contribuir al desarrollo e impulso de la investigación y, por tanto, el desarrollo científico en el ámbito de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía Pública.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: área de Derecho Financiero y Tributario y área de Economía y Hacienda Pública.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.
- Reconocer y estimular la labor creadora de los estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, al objeto de obtener avances científicos en materias que interesen al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Son premios a tesis doctorales ya realizadas por tanto, no existe plazo para la consecución de los objetivos.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos de realización del programa de premios a tesis doctorales se elevará anualmente a 9.000 €, a razón de 4.500 € por tipo de premio (Economía Pública y Derecho Financiero y Tributario), dividiendo esta cantidad en partes proporcionales si fueran varios los beneficiarios de un mismo tipo de premio.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.

**5. Fuentes de financiación:** Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

**6. Plan de acción:** La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la



ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento y evaluación:

- ✓ Nº de publicaciones asociadas a la tesis doctoral.
- ✓ Nº de presentaciones de congresos asociadas a la tesis doctoral:
  - Nacional.
  - Internacional.
- ✓ Nº de referencias de la comunidad científica a artículos relacionados con la tesis doctoral.
- ✓ Nº de invitaciones o estancias en otras instituciones académicas por razones asociadas a la tesis doctoral.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así dado la neutralidad en la adjudicación de los premios del IEF, donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.



**Línea de subvención:** Premios a tesis doctorales en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas (INAP)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Convocatoria anual de un premio para tesis doctorales en el ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, incidiendo en las tendencias de reforma en la Administración pública en cualquiera de los ámbitos propios de dicha rama de conocimiento.

Tesis doctorales de doctores de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido la tesis doctoral en cualquiera de las lenguas cooficiales entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria y el 30 de junio del año de publicación de la misma. Es requisito imprescindible que hayan sido defendidas en universidades españolas y que hayan recibido la mención cum laude.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El INAP, como centro de referencia en el estudio de la Administración Pública, tiene la finalidad de promover el estudio y la reflexión encaminadas a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Para ello, convoca anualmente un premio a tesis doctorales que generen conocimiento de alta calidad en este ámbito.

Las tesis premiadas podrán ser objeto de publicación por el INAP.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Duración: un año.

Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: tres años.

**4. Costes previsibles para su realización:**

Coste anual máximo: 6.000 €, con la siguiente distribución:

- 3.000 € para la tesis premiada.
- 1.500 € para cada uno de los dos accésit, si los hubiera.

Coste trienal máximo en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: 18.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, que regulan la concesión de las becas de





formación e investigación así como los premios a tesis doctorales.

**7. Procedimiento de concesión:** Selección de los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, mediante valoración realizada por un jurado, órgano colegiado compuesto por seis miembros, tres de los cuales son catedráticos de universidades españolas, uno, profesor titular de universidad española, y dos funcionarios del subgrupo A1 del INAP.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores:

- Número de solicitudes de participación en los premios.
- Número de tesis a las que se otorgan los accésit.
- Número de tesis publicadas por el INAP.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



**Línea de subvención:** Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de jóvenes investigadores al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: análisis de las políticas de gasto público; análisis de las políticas de ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados; estadística tributaria y sociología tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son: Derecho Financiero y Tributario, Economía y Hacienda Pública, Estadística Tributaria, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Biblioteca y Documentación.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar y especializar la formación de titulados universitarios en materia financiera y tributaria.
- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de jóvenes titulados universitarios en materia fiscal.
- Fomentar el conocimiento de los jóvenes titulados universitarios de la metodología de trabajo de la actividad investigadora del Instituto de Estudios Fiscales y su relación con el Ministerio de Hacienda.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las becas tienen una duración de un año prorrogable por otro.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos para la realización del programa de becas para titulados universitarios se elevará anualmente a la cifra resultante de asignar 1.100€/mes para cada becario, por un máximo de 14 becas y una cuantía global adicional de 12.000€ para cubrir matrículas de cursos, desplazamientos y otros gastos necesarios para la adecuada formación de los becarios. A esta cifra hay que añadir el coste de la cuota empresa de la Seguridad



Social que asciende a 6.500€ anuales.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada anualidad del Instituto de Estudios Fiscales.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

**5. Fuentes de financiación:** Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

**6. Plan de acción:** La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estas becas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado



constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de cursos, seminario y jornadas recibidos,
  - Organizados por el IEF.



○ Organizados por otros Organismos.

- Número de estudios realizados.
- Número de estudios publicados.
- Número de grupos de investigación en los que se ha participado.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.



**Línea de subvención:** Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, ello enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: política tributaria y administración tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía y Hacienda Pública.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de los funcionarios en servicio activo (titulados universitarios) de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de América Latina y Caribe.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, el Centro Interamericano de Administración Tributaria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**3. Plazo necesario para su consecución:** La beca tiene una duración de 18 meses.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos de realización de este programa se elevará al equivalente en € de 7.500 \$ para toda la duración de la beca de investigación, cuyo periodo abarca normalmente 18 meses.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada anualidad del Instituto de Estudios Fiscales.

**5. Fuentes de financiación:** Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

**6. Plan de acción:** La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el



órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener una mayor eficacia en la gestión y ejecución de la beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, y dado su ámbito subjetivo orientado a funcionarios iberoamericanos, se cuenta con una entidad colaborada, de las reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como es el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) con experiencia previa y conocimientos en el ámbito tributario iberoamericano. Dicha colaboración se articula mediante un convenio de colaboración de los regulados en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, con excepción del apartado f), estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Esta beca será compatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de trabajos realizados/Número de trabajos solicitados.
- Número de cursos, seminarios y jornadas recibidos.
- Calificación media recibida por el trabajo presentado (IEF, CIAT, AEAT).
- Número de presentaciones realizadas:
  - En el Instituto de Estudios Fiscales;
  - En otros Organismos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.





<b>Línea de subvención:</b> Becas de formación e investigación para titulados universitarios (INAP)
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Convocatoria anual de 8 becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios en las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Biblioteconomía y Documentación. En el caso del área de Ciencias Sociales y Jurídicas, se destinan las becas de acuerdo con las líneas estratégicas prioritarias del INAP: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios territoriales.</li><li>• Innovación administrativa.</li><li>• Innovación formativa.</li><li>• Innovación social.</li><li>• Ordenación y gestión de personas.</li><li>• Responsabilidad social, inclusión y diversidad.</li></ul>
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El INAP, como centro de referencia en el estudio e innovación de la Administración pública, tiene la finalidad de promover el estudio y la reflexión encaminados a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Uno de los instrumentos para lograr estos objetivos es la convocatoria anual de las becas de formación e investigación.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Duración: un año prorrogable por otro más. Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: un año prorrogable, además de una nueva convocatoria.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1.300 euros mensuales por cada beca.</li><li>• Coste anual: 124.800 €. Con prórroga: 374.400 €.</li><li>• Coste de tres años según el 'Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020': 498.400 €.</li></ul>
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para



la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, que regulan la concesión de las becas de formación e investigación así como los premios a tesis doctorales.

**7. Procedimiento de concesión:** Selección de los adjudicatarios mediante valoración de méritos -según convocatoria- realizada por la Comisión de Valoración de becas de formación, órgano colegiado compuesto por funcionarios del subgrupo A1 del INAP.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores:

- Número de becarios seleccionados.
- Número de actividades realizadas por ellos en cumplimiento del Plan de Formación, según seguimiento mensual.
- Número de aportaciones realizadas al Banco de Innovación de las Administraciones Públicas, según seguimiento mensual.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla este supuesto, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



<b>Línea de subvención:</b> Beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional (INAP)
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Estudios de posgrado en universidades estadounidenses dirigidos a funcionarios de carrera del subgrupo A1 de cuerpos o escalas adscritos a la Secretaría de Estado de Función Pública, en situación administrativa de servicio activo y con destino en la Administración General del Estado.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El INAP, como centro de referencia en el estudio e innovación de la Administración pública, tiene la finalidad de promover el estudio y la reflexión encaminados a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Uno de los instrumentos para lograr estos objetivos es la convocatoria anual de la beca INAP-Fulbright, cuyo objetivo es la formación de funcionarios españoles con el fin de que los conocimientos adquiridos reviertan en la mejora de la Administración pública. Asimismo, tiene como finalidad estrechar los lazos de cooperación con los Estados Unidos de América.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b>  Duración: un año.  Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: tres años.
<b>4. Costes previsible para su realización:</b>  Coste anual máximo: 62.500 €.  Coste trienal máximo en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: 187.500 €.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en la Orden PRE/1055/2010, de 23 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas INAP-Fulbright, de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Selección de los adjudicatarios mediante valoración de méritos y entrevista personal -según convocatoria- realizada por un Comité de Selección, órgano colegiado compuesto por seis miembros, cuatro de los cuales son funcionarios del subgrupo A1 del INAP y dos, representantes de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).



**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores:

- Informes periódicos de seguimiento aportados por el becario durante sus estudios en la universidad estadounidense elegida, así como informe final.
- Calificaciones finales obtenidas al finalizar los estudios de posgrado.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



**Línea de subvención:** Subvenciones para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Administraciones Autonómicas (a excepción del País Vasco) y las ciudades de Ceuta y Melilla.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones son consignadas en los presupuestos anuales del INAP como fondos territorializados en los conceptos de gasto presupuestario 450.00 al 450.17, y se regulan dentro del “IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005”, modificado por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas (en adelante AFEDAP), de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 21 de octubre de 2013).

El área competencial es exclusiva de las CC.AA. y ciudades autónomas, en la formación de sus empleados públicos.

El sector de aplicación es el de los empleados públicos de las CC.AA. y ciudades autónomas.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** La financiación de los planes formativos de las CC.AA. y ciudades autónomas, como factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, y mejorar la prestación de los servicios públicos.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Duración: un año.

Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: tres años.

**4. Costes previsibles para su realización:** Para la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se destina un 6,165 % del 50 por ciento de los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, transferencia consignada en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal como dotación diferenciada para su aportación dineraria al INAP (crédito presupuestario 19.101.000X.415). Dichos fondos tienen carácter finalista, por provenir de la cuota de formación profesional de los empleados públicos. El artículo 16, apartado b), punto 4, del AFEDAP, establece la competencia de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas para fijar criterios y adoptar acuerdos en relación con la distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Para la distribución de los fondos, se tiene en cuenta el número de efectivos de cada CC. AA. y ciudades autónomas, a 31 de diciembre del año inmediatamente



anterior.

Coste anual máximo: 44,5% de la financiación total, aproximadamente 24.500.000 €.

Coste trienal máximo en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: 73.500.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP.

**7. Procedimiento de concesión:** Mediante Resolución del Director del INAP, a propuesta de la Comisión General del AFEDAP y conforme al acuerdo de distribución de fondos alcanzado en cada anualidad.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Conforme al artículo 16.b.14 del AFEDAP, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla aportarán a la Comisión General para el Empleo de las Administraciones Públicas toda la información necesaria y que a tal efecto esta determine para la realización del balance anual de la aplicación del Acuerdo de gestión de fondos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



**Línea de subvención:** Subvenciones para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de las CC.AA.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones son consignadas en los presupuestos anuales del INAP como fondos territorializados en los conceptos de gasto presupuestario 451.00 al 451.15, y se regulan dentro del “IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005”, modificado por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas (en adelante AFEDAP), de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 21 de octubre de 2013).

El área competencial es exclusiva de las CC.AA., en la formación de los empleados públicos de las entidades locales de su ámbito territorial.

El sector de aplicación son las entidades locales (EE.LL.) que presenten planes formativos para sus empleados públicos.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** financiación de los planes formativos de las EE.LL., como factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, y mejorar la prestación de los servicios públicos.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Duración: un año.

Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: tres años.

**4. Costes previsibles para su realización:** Para la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, se destina un 6,165 % del 50 por ciento de los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, transferencia consignada en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal como dotación diferenciada para su aportación dineraria al INAP. Dichos fondos tienen carácter finalista, por provenir de la cuota de formación profesional de los empleados públicos. El artículo 16, apartado b), punto 4, del AFEDAP, establece la competencia de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas para fijar criterios y adoptar acuerdos en relación con la distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Para la distribución de los fondos, se tiene en cuenta el número de efectivos que el conjunto de entidades locales de cada comunidad autónoma a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.



Coste anual máximo: 16,12% de la financiación total, aproximadamente 8.900.000 €.

Coste trienal máximo en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: 26.700.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP.

**7. Procedimiento de concesión:** Mediante Resolución del Director del INAP, a propuesta de la Comisión General del AFEDAP y conforme al acuerdo de distribución de fondos alcanzado en cada anualidad, se transfieren los fondos a cada CC. AA. Cada una de ellas, mediante concurrencia competitiva realiza su correspondiente convocatoria para que las entidades locales de su ámbito territorial presenten los planes formativos para la formación de sus empleados públicos.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Conforme al artículo 16.b.14 del AFEDAP, las Comunidades Autónomas aportarán a la Comisión General para el Empleo de las Administraciones Públicas toda la información necesaria y que a tal efecto esta determine para la realización del balance anual de la aplicación del Acuerdo de gestión de fondos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.





**Línea de subvención:** Subvenciones para financiar el plan de formación promovido por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones están consignadas en el concepto presupuestario de gasto 488 del presupuesto anual del INAP, y se regulan dentro del “IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005”, modificado por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas (en adelante AFEDAP), de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 21 de octubre de 2013). El Convenio marco suscrito con fecha de 26 de mayo de 2014 de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Federación Española de Municipios y Provincias, y los convenios específicos o resoluciones de concesión anuales que tengan lugar.

El área competencial es la que otorga el AFEDAP a la FEMP para la realización del plan formativo de la FEMP para la formación de los empleados públicos de las entidades locales de su ámbito territorial.

El sector de aplicación son los empleados de las entidades locales (EE.LL.) que han sido incluidos en el plan formativo de la FEMP (ámbito supramunicipal).

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** La financiación del plan formativo de la FEMP como factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Duración: un año.

Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: tres años.

**4. Costes previsibles para su realización:** Para la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, se destina un 6,165 % del 50 por ciento de los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, transferencia consignada en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal como dotación diferenciada para su aportación dineraria al INAP. Dichos fondos tienen carácter finalista, por provenir de la cuota de formación profesional de los empleados públicos. El artículo 16, apartado b), punto 4, del AFEDAP, establece la competencia de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas para fijar criterios y adoptar acuerdos en relación con la distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. La subvención concedida a la FEMP, está recogida en el acuerdo de Gestión de fondos anual de la Comisión



General del AFEDAP y es un 4% de los fondos asignados a la formación de los empleados públicos de las entidades locales dentro del ámbito territorial de las comunidades autónomas.

Coste anual máximo: 0,67% de la financiación total, aproximadamente 369.960 €.

Coste trienal máximo en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: 1.109.070 €.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP y en el convenio específico.

**7. Procedimiento de concesión:** Mediante la firma del convenio específico entre el INAP-FEMP, o por Resolución del Director del INAP, a propuesta de la Comisión General del AFEDAP y conforme al acuerdo de distribución de fondos alcanzado en cada anualidad.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Conforme al artículo 16.b.14 del AFEDAP, la FEMP aportará a la Comisión General para el Empleo de las Administraciones Públicas toda la información necesaria y que a tal efecto esta determine para la realización del balance anual de la aplicación del Acuerdo de gestión de fondos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres



**Línea de subvención:** Subvenciones para financiar los planes formativos de las entidades de la Administración General del Estado (AGE).

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones están consignadas en el concepto presupuestario de gasto 226.04 (“Gastos diversos. Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas”) del presupuesto anual del INAP, y se regulan dentro del “IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005”, modificado por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas (en adelante AFEDAP), de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 21 de octubre de 2013), la Orden HAP/267/2014, de 21 de febrero (BOE de 26 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del AFEDAP y mediante la correspondiente Resolución e convocatoria.

El sector de aplicación son las entidades AGE que presentan planes formativos para sus empleados públicos.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** La financiación de los planes formativos de las entidades AGE es un factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, y la mejora en la prestación de los servicios públicos.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Duración: un año.

Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: tres años.

**4. Costes previsibles para su realización:** Para la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se destina un 6,165 % del 50 por ciento de los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, transferencia consignada en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal como dotación diferenciada para su aportación dineraria al INAP. Dichos fondos tienen carácter finalista, por provenir de la cuota de formación profesional de los empleados públicos. El artículo 16, apartado b), punto 4, del AFEDAP, establece la competencia de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas para fijar criterios y adoptar acuerdos en relación con la distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. La subvención concedida para las entidades AGE, es un 70% de la financiación total que se otorga a la AGE, y tiene como finalidad que las mencionadas entidades de la AGE lleven a cabo la



formación específica de su ámbito de aplicación.

Coste anual máximo: 12,43% de la financiación total, aproximadamente 6.840.000 €

Coste trienal máximo en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020: 20.520.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP y en el convenio específico.

**7. Procedimiento de concesión:** Mediante convocatoria en concurrencia competitiva y por Resolución del Director del INAP a propuesta de la Comisión competente.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Conforme al artículo 16.b.14 del AFEDAP, la FEMP aportará a la Comisión General para el Empleo de las Administraciones Públicas toda la información necesaria y que a tal efecto esta determine para la realización del balance anual de la aplicación del Acuerdo de gestión de fondos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



**Línea de subvención:** Becas de formación para tituladores universitarios, en materia de transparencia, derecho a la información y buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) cuenta entre sus concretas funciones, especificadas en su Estatuto aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, con la de promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En ese contexto, se entiende pertinente contribuir a la formación práctica de titulados universitarios en las materias propias del Consejo y para ello otorgar ayudas que permitan el desarrollo de una formación práctica e integral en materia de transparencia de la actividad pública, regulación y garantías en el derecho de acceso a la información, así como las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Las únicas subvenciones previstas en la actualidad por el CTBG son las derivadas de la Orden HFP/276/2017, de 22 de marzo (BOE del 29), por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para tituladores universitarios, en materia de transparencia, derecho a la información y buen gobierno.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Los propios de las funciones atribuidas al CTBG.

**3. Plazo necesario para su consecución:** La duración de las becas será de un año natural, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo total de dos años.

**4. Costes previsibles para su realización:** Existe la previsión de ofertar anualmente dos becas con un importe anual total de 40.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Las becas se financiarán con cargo al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del presupuesto anual de gastos del CTBG.

**6. Plan de acción:** Las becas que se convoquen se desarrollarán dentro de un programa de formación práctica e integral sobre la transparencia de la actividad pública, la regulación y garantías del derecho de acceso a la información y obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento en el ámbito de las competencias del CTBG.

Las becas se desarrollarán en la sede del CTBG.

El plan de formación incluirá:

- Análisis de la elaboración y aplicación de la normativa.



- Análisis general de estructuras y políticas.
- Participación en sistemas de gestión, medición y control de indicadores de seguimiento y evaluación.
- Elaboración de informes, de ámbito general o específico.
- Participación en el diseño de actividades de difusión.
- Seguimiento y análisis de la normativa de las comunidades autónomas.
- Gestión y tratamiento de la información.

El proceso de evaluación y selección constará de dos fases eliminatorias: una primera fase de evaluación de la documentación aportada y una segunda fase que consistirá en una entrevista personal por una Comisión de Valoración integrada por un Presidente y cuatro Vocales, a los candidatos que superen la primera fase.

**7. Procedimiento de concesión:** Las becas se concederán tras la oportuna convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Indicadores de seguimiento:

- Número de solicitudes recibidas,
- Número de becarios seleccionados,
- Número de actividades realizadas por los becarios en cumplimiento del Plan de Formación, según seguimiento mensual,
- Número de cursos, seminarios y jornadas recibidos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Teniendo en cuenta el contenido de las medidas previstas en este proyecto normativo y las personas destinatarias de las mismas, se prevé que se beneficien por igual mujeres y hombres pues las oportunidades de aprovechamiento de esta norma por ambos son equivalentes al tratarse un procedimiento de concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva.



## ANEXO II

### LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2

#### CONCESIÓN DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEDER PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO

**Línea de subvención:** Concesión de ayudas para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas por el FEDER en el ámbito del *Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020*.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Con la implementación del *Eje 12. Desarrollo Urbano* se actúa en cuatro Objetivos temáticos (OT2, OT4, OT6 y OT9). Los sectores afectados son las ciudades.

**4. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Con los objetivos temáticos que se incluyen en el OT2 (*Administración Electrónica, Smart cities*) se pretende facilitar la implementación de las TIC y de la Administración electrónica en las Entidades locales.
- El OT4 (*Economía baja en Carbono*) pretende realizar medidas de mitigación del cambio climático a través de actuaciones de movilidad urbana sostenible, eficiencia energética de edificios, implantación de energías renovables.
- El OT6 (*medio ambiente y turismo sostenible, patrimonio*) pretende realizar actuaciones que mejoren el medio ambiente de la Entidad Local, mejora del patrimonio histórico, turismo, etc.
- El OT9 (*inclusión social*) pretende incluir medidas de mejora de barrios desfavorecidos, grupos con problemas de inclusión, etc.

El efecto que se pretende conseguir con la implementación del *Eje 12. Desarrollo Urbano* del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible es cumplir con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento FEDER, donde se exige a todos los Estados miembros invertir al menos un 5% de los fondos FEDER en el Desarrollo Urbano de las ciudades para conseguir los objetivos de la Europa 2020 y llegar a la Europa de las ciudades.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo será el del periodo de programación del actual Marco Comunitario 2014-2020.

**4. Costes previsibles para su realización:** La inversión prevista en este Eje es de 1.013 millones de €.

**5. Fuentes de financiación:**



Las Fuentes de financiación serán:

- ayuda de los Fondos Europeos, hasta un total de 1.013 millones de €, y
- cofinanciación por las Entidades Locales en función del tipo de región:
  - las que pertenezcan a regiones más desarrolladas aportarán un 50%,
  - las que pertenezcan a regiones en transición o menos desarrolladas aportarán un 20%.

**6. Plan de acción:** Las líneas de subvención se pondrán en práctica a través de convocatorias en concurrencia competitiva donde se seleccionarán las ciudades (ámbito local) con mejores Estrategias DUSI. Para la ejecución de la Estrategias se tiene como plazo el propio periodo de programación, hasta 2023. La Dirección General de Fondos Comunitarios llevará a cabo la verificación y control de todas las solicitudes de reembolso. La coordinación entre las Administraciones intervinientes se realizará a través del Comité de Seguimiento, que tiene carácter anual. Además, se establecerán mecanismos de coordinación entre los dos Organismos Intermedios de Gestión del Eje de Desarrollo Urbano, que se reunirán con periodicidad mínimo de seis meses.

**7. Procedimiento de concesión:** La concesión de la ayuda será a través de convocatorias, por concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Están previstos procesos de evaluación ex ante, durante la ejecución del Eje, y ex post. Actualmente se está realizando un proceso de evaluación de la convocatoria.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.





## ANEXO III

### LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3

#### CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

**Línea de subvención:** Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Ejecución de obra pública. Conservación del Patrimonio Histórico. Administraciones Consorciadas (Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Cuenca, Diputación de Cuenca), Obispado de Cuenca,...

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Conservación y difusión del Patrimonio Histórico de la ciudad de Cuenca, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1996 (destino turístico: Cuenca Patrimonio de la Humanidad). Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca (edificios públicos y administrativos, mejoras de urbanización de espacios públicos del Casco Antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes...)

**3. Plazo necesario para su consecución:** Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

**4. Costes previsibles para su realización:** Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Consorcio.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.

**6. Plan de acción:** Desarrollo de los programas previstos en los presupuestos anuales, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración y actuaciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio. Gestión directa por la Gerencia del Consorcio.

**7. Procedimiento de concesión:** Subvención nominativa, mediante Convenio o acuerdo de concesión, que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, su régimen jurídico, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de



justificación.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Los ingresos destinados a financiar las subvenciones programadas proceden de las administraciones consorciadas, y están dirigidos a integrar el presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, sin ser finalistas para una actividad o subvención concreta. La Comisión Ejecutiva, por delegación del Consejo de Administración decide en cada reunión el destino definitivo de los fondos aportados, según este presupuesto. Cada administración decide anualmente la cantidad de aportación a dicho presupuesto.

La previsión anual de aportación del Estado para el periodo de vigencia de este Plan es de 1.544.747,00 €; La aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 443.420,00 €; La del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, 300.000 €; La de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, 150.000 €. Esto supone 2.438.167 euros anuales.

La cantidad total asciende a 7.314.501 euros.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Ejecución de obra privada. Sector de la Construcción.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca (edificios residenciales y locales de negocio).
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Convocatoria anual. Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de ordenación de la edificación.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Consorcio.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> La Comisión Ejecutiva aprobará las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas que se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y recogerán el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. Gestión directa por la Gerencia del Consorcio.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> ver apartado 8. <i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable</i> de la línea anterior.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Actividades de interés cultural y turístico. Las actividades subvencionables se referirán a las disciplinas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y actividades de promoción cultural y turística.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Apoyo al sector cultural de la Ciudad de Cuenca en una situación de difícil acceso a la financiación, y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Se destinarán 40.000 euros anuales.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> Bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2017.  Órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas, designados por la Comisión Ejecutiva.  Resolución por la Comisión Ejecutiva.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> ver apartado 8. <i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable de la línea "Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas"</i>
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Actividades de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos similares.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Promoción y difusión exterior de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado, como mecanismo de desarrollo económico.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Se destinarán 30.000 euros anuales.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> Bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2017.  Órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas, designados por la Comisión Ejecutiva.  Resolución por la Comisión Ejecutiva.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> ver apartado 8. <i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable de la línea "Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas".</i>
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para el fomento de la actividad cultural, artística y científica.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Personas o entidades públicas y/o privadas que contribuyan al fomento y la realización de actividades de utilidad pública o interés social o la consecución de los fines y funciones encomendados al Consorcio.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Fomentar y apoyar la actividad cultural, artística y científica de la ciudad.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> Las subvenciones contempladas se regirán por los siguientes principios generales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.</li><li>• Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.</li><li>• Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.</li><li>• Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.</li></ul> Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio ( <a href="http://www.consorciodesantiago.org">www.consorciodesantiago.org</a> ), en el apartado Subvenciones, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada

**7. Procedimiento de concesión:** Subvención nominativa mediante convenio.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

El control y seguimiento de las subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento de subvenciones, para lo cual por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones se elaborará en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente una memoria de evaluación.

Indicadores:

- cuantía destinada (€).
- número de asistentes y/o visitantes y/o alumnos.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**Línea de subvención:** Subvenciones para el fomento de la recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico artístico material e inmaterial de Santiago de Compostela.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico artístico material e inmaterial de Santiago de Compostela. Se contemplan intervenciones en *tres áreas*:

- en edificios monumentales;
- en viviendas y locales comerciales;
- en elementos de patrimonio inmaterial.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Rehabilitar edificios y espacios públicos, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad.
- Rehabilitación y conservación de elementos del patrimonio inmaterial.
- Mejorar el tejido residencial de Santiago de Compostela.
- Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Santiago de Compostela que tienen viviendas, locales y/o edificios que no cumplen las condiciones de habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio

**6. Plan de acción:** Las subvenciones contempladas se regirán por los siguientes principios generales:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.





- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio ([www.consorciodesantiago.org](http://www.consorciodesantiago.org)), en el apartado Subvenciones, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada

**7. Procedimiento de concesión:** En las áreas de “edificios monumentales” y “elementos de patrimonio inmaterial”, subvención nominativa mediante resolución de concesión. En el área de “viviendas y locales comerciales”, concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

El control y seguimiento de las subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento de subvenciones, para lo cual por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones se elaborará en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente una memoria de evaluación.

Por otro lado, respecto a cada una de las 3 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- en edificios monumentales: inversión destinada (€).
- en viviendas y locales comerciales:
  - inversión destinada (€).
  - intervención en carpinterías (m<sup>2</sup>).
  - intervención en rejas (m<sup>2</sup>).



- intervención en locales (m<sup>2</sup>).
- en elementos de patrimonio inmaterial:
  - inversión destinada (€).
  - piezas recuperadas/rehabilitadas/conservadas (nº).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Ejecución de obra privada. Sector de la Construcción.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Entender la rehabilitación como una manera de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del casco histórico de Toledo tanto a nivel individual y colectivo y potenciar ese entorno como lugar de residencia habitual y permanente.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Al tratarse de obras, cada actuación tendrá un plazo distinto de finalización en función de la duración de las mismas.
<b>4. Costes previsible para su realización:</b> Los costes previsible dependen de dos factores, por un lado al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.  Por otro lado, dependerá de los recursos que la Comisión Ejecutiva destine a esta línea de actuación. El objetivo que se persigue es igualar o superar lo consignado en ejercicios anteriores.  Para el ejercicio presupuestario 2015, esta línea de actuación estuvo dotada con 850.000 €, mientras que en los ejercicios 2016 y 2017 la cuantía asignada ha sido de 700.000 €.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio
<b>6. Plan de acción:</b> El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en la rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Casco Histórico de la Ciudad de dos maneras diferenciadas:  <i>6.1.- Mediante concurrencia competitiva</i>  Con carácter general el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas se lleva a cabo a través de este procedimiento de concesión de ayudas.  La Comisión Ejecutiva del Consorcio aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia recogidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza Municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el Casco Histórico de Toledo.  <i>6.2.- Mediante convenio nominativo</i>



El Consorcio de la Ciudad de Toledo recoge con carácter anual a través de la aprobación de los presupuestos de la entidad una serie de actuaciones en edificios y viviendas que serán objeto de subvención nominativa mediante un convenio en el que se especifican la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo especificado en el artículo 28 de la LGS.

La motivación que tiene el Consorcio de la Ciudad de Toledo a la hora de plantear estos convenios nominativos sería fundamentalmente:

- Potenciación de intervenciones en Sectores de Rehabilitación Integral.

El Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT) recoge 21 sectores de Rehabilitación Integrada definidos como “zonas o barrios en proceso de degradación que por estar ubicados en ciudades declaradas por la UNESCO como patrimonio de la Humanidad, sean así declaradas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

De los veintiún sectores, diecinueve fueron declarados en el año 2001 por el Ayuntamiento de Toledo y la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, conjuntamente, como Áreas de Rehabilitación Integrada. El 25 de octubre de 2001 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento y el Consorcio de Toledo en el que se reconocía al Consorcio como órgano gestor de las *Áreas de Rehabilitación Integrada*.

- Ayudas Sociales: La rehabilitación de inmuebles cuyos propietarios se encuentren en situación de indefensión o precariedad y que no tengan recursos económicos o capacidad de gestión adecuada para realizar obras de rehabilitación

**7. Procedimiento de concesión:** Ver apartado 6. *Plan de acción*.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** El Consorcio de Toledo dispone de varias herramientas principales de seguimiento y evaluación continua para el control de los expedientes de subvención en tramitación:

- *Departamento de Atención al Ciudadano:* el Consorcio de la Ciudad de Toledo cuenta con personal específico dedicado a la atención diaria al ciudadano, ofreciendo información administrativa acerca de las líneas de subvención con las que cuenta la institución en cada momento.
- *Visitas Técnicas:* las visitas a inmuebles constituyen una herramienta de control de las actuaciones rehabilitadoras, eminentemente práctica por tratarse de trabajo de campo, que permite al Consorcio de Toledo, a través de sus técnicos, el conocimiento detallado de la problemática de la ciudad, las demandas ciudadanas y las necesidades de los edificios que constituyen el patrimonio del casco histórico de la urbe.
- *Tablas de seguimiento y control de ejecución:* en paralelo a las visitas técnicas, el



Consortio de Toledo desarrolla también un trabajo de control administrativo mediante la elaboración de tablas de seguimiento y control de expedientes de ayudas que son elevadas a la Comisión de valoración (constituida por personal del Consorcio y presidida por el Gerente de la institución) para su aprobación. Esta Comisión de valoración vela por el cumplimiento del marco jurídico de las ayudas y la correcta aplicación de sus bases.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para rehabilitación de locales comerciales del casco histórico de Toledo.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Ejecución de obra privada. Sector de la Construcción.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Potenciar la rehabilitación de los locales comerciales del Casco Histórico de Toledo, especialmente en lo referido a la imagen exterior de los mismos, a fin de convertirlo en un lugar dinámico, vivo, donde el residente pueda ver satisfechas sus necesidades de consumo y de servicios así como mejorar la imagen de Toledo para el visitante de la ciudad.  Es objetivo prioritario de este Consorcio el evitar el desplome de la economía local (sector terciario, comercio de proximidad, oficios, talleres...) que tendría como consecuencia relegar los barrios históricos al envejecimiento poblacional y finalmente al a la desaparición de los modelos de sociedad y ciudad tradicional que se trata de preservar desde el Consorcio.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Al tratarse de obras, cada actuación tendrá un plazo distinto de finalización en función de la duración de las mismas.
<b>4. Costes previsible para su realización:</b> Los costes previsible dependen de dos factores, por un lado al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.  Por otro lado, dependerá de los recursos que la Comisión Ejecutiva destine a esta línea de actuación. El objetivo que se persigue es reanudar esta línea de subvención, ya que la última convocatoria de ayudas a locales se llevó a cabo en el ejercicio 2010.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en la rehabilitación de locales comerciales dentro del Casco Histórico de la Ciudad de dos maneras diferenciadas:  <i>6.1.- Mediante concurrencia competitiva</i>  Con carácter general el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de locales comerciales se llevará a cabo a través de este procedimiento de concesión de ayudas.  La Comisión Ejecutiva del Consorcio deberá aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de locales comerciales, que se ajusten a los principios de publicidad y concurrencia recogidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y en la ordenanza Municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de locales comerciales en el Casco Histórico de Toledo.

*6.2.- Mediante convenio nominativo*

El Consorcio de la Ciudad de Toledo recogerá con carácter anual a través de la aprobación de los presupuestos de la entidad una serie de actuaciones en locales comerciales que serán objeto de subvención nominativa mediante un convenio en el que se especifican la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo especificado en el artículo 28 de la LGS.

La motivación que tiene el Consorcio de la Ciudad de Toledo a la hora de plantear estos convenios nominativos sería fundamentalmente la de potenciar ejes de actuación en zonas emblemáticas de la ciudad bien por su localización como por su carácter gremial en la defensa de oficios y tradiciones.

**7. Procedimiento de concesión:** Ver apartado 6. *Plan de acción.*

- **8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Ver apartado 8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable de la línea anterior.*

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para rehabilitar el patrimonio en la ciudad de Toledo.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Ejecución de obra privada o pública en función de quien ostente la titularidad del bien. Sector de la Construcción.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> La conservación, revitalización y difusión del patrimonio Histórico de la Ciudad de Toledo.  El Plan Especial del Casco Histórico de Toledo intenta salvaguardar el respeto en la intervención rehabilitadora que se lleva a cabo en los edificios del Casco mediante el establecimiento de tres niveles de protección de los edificios que alberga la ciudad histórica.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Al tratarse de obras, cada actuación tendrá un plazo distinto de finalización en función de la duración de las mismas.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Los costes previsibles dependen de dos factores, por un lado al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.  Por otro lado, dependerá de los recursos que la Comisión Ejecutiva destine a esta línea de actuación.  En el ejercicio presupuestario 2015 esta línea de actuación se concretó en una cantidad de casi 100.000,00 €, y en el 2016 la cuantía fue de 80.000,00 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en la rehabilitación del Patrimonio dentro del Casco Histórico de la Ciudad de la siguiente manera:  <i>Mediante convenio nominativo.</i>  El Consorcio de la Ciudad de Toledo recogerá con carácter anual a través de la aprobación de los presupuestos de la entidad una serie de actuaciones en el Patrimonio de la Ciudad que serán objeto de subvención nominativa mediante un convenio en el que se especifican la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo especificado en el artículo 28 de la LGS.  La motivación que tiene el Consorcio de la Ciudad de Toledo a la hora de plantear estos convenios nominativos sería fundamentalmente la de potenciar la actuación en inmuebles de elevado interés patrimonial tanto por la existencia de elementos singulares en el mismo como por tratarse de inmuebles de carácter emblemático en su





conjunto.

**7. Procedimiento de concesión:** Ver apartado 6. *Plan de acción*.

- **8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Ver apartado 8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable de la línea “Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo”.*

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Actividades de organización de concursos y eventos culturales.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella.  Promoción y difusión de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el sector privado como mecanismo de desarrollo económico.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Carácter anual, es decir se subvenciona la actividad dentro de cada anualidad.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> La cuantía ha ido dependiendo de los recursos que la Comisión Ejecutiva destine a esta línea de actuación.  En el ejercicio presupuestario 2015 esta línea de actuación se concretó en una cantidad de 6.000,00 €, y en el 2016 la cuantía fue de 56.000,00 €.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.
<b>6. Plan de acción:</b> El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo mediante <i>convenio nominativo</i> .  El Consorcio de la Ciudad de Toledo recogerá con carácter anual a través de la aprobación de los presupuestos de la entidad una serie de actuaciones en el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas de la Ciudad que serán objeto de subvención nominativa mediante un convenio en el que se especifican la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo especificado en el artículo 28 de la LGS.  La motivación del Consorcio de la Ciudad de Toledo a la hora de plantear estos convenios nominativos sería fundamentalmente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Estimular la participación activa del ciudadano. La ciudad la hace el ciudadano, por tanto su participación en los distintos aspectos relativos a su revitalización es fundamental desde el momento en que asume como uno todo indisoluble: ciudad y ciudadano.</li><li>- Potenciar la proyección exterior de una imagen cultural de la ciudad de Toledo.</li></ul>



El turismo es una fuente de riqueza nada despreciable, es necesario difundir el carácter y la cultura de una ciudad en la que los monumentos viven gracias a sus dueños.

- Promover el conocimiento y la conservación del patrimonio. La difusión será el principal canal de transmisión de los valores que han pervivido y han hecho de Toledo una ciudad Patrimonio de la Humanidad. La asunción de que la ciudad es nuestra herencia nos debe llevar a potenciar su transmisión a nuestros hijos.

**7. Procedimiento de concesión:** Ver apartado 6. *Plan de acción.*

- **8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Ver apartado 8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable de la línea “Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo”.*

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



## ANEXO IV

### LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4

#### APOYO A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ENTES LOCALES

**Línea de subvención:** Subvenciones nominativas a Comunidades Autónomas

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Comunidades Autónomas

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Las subvenciones que se dotan en la Sección presupuestaria 32 tienen como objetivo impulsar actuaciones en determinadas Comunidades Autónomas justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno y que responden a necesidades específicas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación de las CC.AA. y que, a su vez, por sus características no encajan en las políticas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Anuales.

**4. Costes previsibles para su realización:** Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsibles para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.

**5. Fuentes de financiación:** Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.



**7. Procedimiento de concesión:** Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración o Resolución de concesión.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Indicador de seguimiento: El grado de ejecución presupuestaria.

Valor objetivo a alcanzar: 100% de ejecución.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones nominativas a Entidades Locales
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Entidades Locales
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Las subvenciones que se dotan en la Sección presupuestaria 32 tienen como objetivo impulsar actuaciones en determinadas Entidades Locales justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno y que responden a necesidades específicas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación de las EE.LL. y que, a su vez, por sus características no encajan en las políticas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Anuales
<b>4. Costes previsible para su realización:</b> Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsible para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> <u>Indicador de seguimiento:</u> El grado de ejecución presupuestaria. <u>Valor objetivo a alcanzar:</u> 100% de ejecución.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones a Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Ayuntamientos.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 32, figura en el Proyecto de Ley de PGE para 2017 un crédito por importe de 51,05 millones de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades locales.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Anuales.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> La dotación prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se concede en un régimen de concurrencia competitiva entre todos los Ayuntamientos que acreditan el derecho a su percepción
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Subvenciones nominativas concedidas en un régimen de concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b>  <u>Indicador de seguimiento:</u> El grado de ejecución presupuestaria. <u>Valor objetivo a alcanzar:</u> 100% de ejecución.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



## ANEXO V

### LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5

#### FOMENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL JUBILADO

**Línea de subvención:** Subvención a las organizaciones sindicales como apoyo instrumental a la negociación colectiva.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** De acuerdo con el artículo 37 de la Constitución Española y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se busca incentivar la negociación colectiva y la participación sindical en la Administración General del Estado.

Para la consecución de este objetivo estratégico, la Secretaría de Estado de Función Pública cuenta con una línea de subvención para el periodo de vigencia del futuro Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública 2018-2010, que es gestionada por la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de Relaciones Laborales).

El sector viene constituido por las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas.

Serán beneficiarios las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en las elecciones a órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, de las que derive su presencia en las Mesas Generales de Negociación ya citadas.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El objetivo básico de la subvención es coadyuvar a la financiación de los gastos anuales subvencionables, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la realización por parte de las organizaciones sindicales de actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones que se deriven de su presencia en las mesas de negociación citadas.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Anual.





**4. Costes previsibles para su realización:** El crédito previsto para el ejercicio de 2016 fue de 618.650 €. Este mismo importe es el que se contempla en el proyecto de Ley de PGE para 2017.

La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada a la previsión de crédito presupuestario al efecto.

La cuantía individualizada de las subvenciones se determinará distribuyendo la totalidad del crédito presupuestario, en partes iguales, entre las Mesas Generales de Negociación ya citadas que estuviesen constituidas en la fecha de publicación de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre (BOE de 6 de octubre) y, dentro de cada Mesa, entre las organizaciones sindicales, en proporción al número de representantes computados para determinar su presencia en las mismas, integrando a Delegados de Personal, miembros de Juntas de Personal y de Comités de Empresa del conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado.

Esta distribución se hará tras asegurar a cada una de ellas la percepción de una cantidad fija que garantice el cumplimiento de los fines de las subvenciones previstas en esta orden, y cuya cuantía no podrá exceder del 25 por ciento del total de la subvención anualmente presupuestada.

**5. Fuentes de financiación:** La financiación corresponde a la Administración General del Estado, según lo que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

*Crédito presupuestario 15.26.921N.482* “Apoyo instrumental a la negociación colectiva Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Los beneficiarios están obligados a comunicar otras fuentes de financiación a efectos de evitar incompatibilidades.

**6. Plan de acción:** Mediante la Orden HAP/1808/2014 citada se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas y en ejecución de dichas bases se publica en el Boletín Oficial del Estado una convocatoria anual.

Los puntos incluidos en las bases actualmente, de entre los previstos en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones son los siguientes: objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo y forma de justificación y compatibilidad.

En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones



Públicas.

En cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, se limita a la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias, y a la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a certificados de no existencia de deudas.

**7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Control de la correcta justificación de las subvenciones.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvención a la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El sector hacia el que se dirige la subvención es el del personal jubilado del Ministerio de Hacienda y Función Pública que pertenezca a la Hermandad de Jubilados.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Contribuir al bienestar de las personas que se jubilan, dado que por su situación administrativa dejan de beneficiarse de las ayudas de acción social que se contemplan en los Presupuestos Generales del Estado, cuando además su situación económica se vuelve más precaria.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Anual.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 17.880 € anuales.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuestos Generales del Estado, a través del concepto presupuestario 15.01.923M.481 “A la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda”.
<b>6. Plan de acción:</b> Se trata de una subvención de concesión directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. El abono se realiza en 12 pagos de carácter mensual.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concesión de forma directa.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> El Ministerio de Hacienda y Función Pública solicita, antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución de concesión de la subvención, la entrega de las facturas así como la memoria justificativa de los gastos, que posteriormente examina comprobando que se ajusten al importe subvencionado.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.